

**Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de  
Investigación de la Universidad Veracruzana (CIUV)**

**Versión 5.0**  
**Actualización de 2025**

### ÍNDICE

Introducción .....	3
I. Objetivo.....	5
II. Alcance .....	5
III. Marco legal .....	6
IV. Definiciones .....	6
Capítulo I Comité de Investigación de la Universidad Veracruzana.....	10
V. Integración y permanencia en el CIUV .....	10
VI. Normas operativas del CIUV .....	13
VII. Funciones y responsabilidades de los integrantes del CIUV .....	16
VII.1 De las responsabilidades de los integrantes del CIUV .....	16
VII.2 Procedimiento de revisión del CIUV .....	19
IX. Sesiones del CIUV .....	19
Capítulo II Subcomités de investigación.....	21
X. Integración y permanencia en los subcomités de investigación.....	21
XI. Procedimiento para la selección de evaluadores externos invitados al comité y subcomité de investigación:.....	23
XII. Normas operativas de los subcomités de investigación .....	25
XIII. Funciones y responsabilidades de los integrantes de los subcomités de investigación .....	25
XIII.1 De las responsabilidades de los integrantes de los subcomités de investigación	25
XIII.2 De las funciones de los integrantes de los subcomités de investigación .....	26
XIV. Procedimiento de revisión de los subcomités de investigación .....	28
XV. Sesiones de los subcomités de investigación .....	29
Transitorios .....	31

### INTRODUCCIÓN

La **Universidad Veracruzana (UV)** es una institución pública fundada en 1944, se encuentra ubicada en el estado de Veracruz. Cuenta con cinco sedes regionales: Xalapa, Veracruz, Orizaba-Córdoba, Poza-Rica-Tuxpan y Coatzacoalcos-Minatitlán. Debido a su matrícula se posiciona entre las cinco universidades públicas estatales de educación superior más grandes de México.

La **Misión** de la Universidad Veracruzana “es formar profesionales cualificados, éticamente comprometidos y con sentido humanista para transitar hacia la sustentabilidad del desarrollo institucional; realizar investigaciones dirigidas a prevenir y resolver los complejos desafíos globales, nacionales y regionales; preservar, revalorar y difundir el arte y la cultura, así como extender el conocimiento científico y tecnológico, a fin de contribuir al pleno despliegue del potencial del país y del estado de Veracruz. Para ello, la Universidad cumple sus responsabilidades con transparencia, austeridad, rendición de cuentas, pertinencia social y apego a la legalidad y los derechos humanos que aseguran la efectiva realización de sus funciones sustantivas” (Aguilar, 2021).

**Su Visión al 2025:** “La Universidad Veracruzana es una institución de educación superior pública de prestigio nacional e internacional en permanente mejoramiento de sus procesos académicos y de gestión; caracterizada por tener en el centro de sus funciones sustantivas a sus estudiantes; que aspira a través del trabajo en equipo y sus buenas prácticas docentes, de investigación, difusión y extensión de la ciencia y la cultura a ser cada vez más sustentable, inclusiva, intercultural y con perspectiva de género, a fin de coadyuvar a la construcción de una cultura de paz, de defensa de derechos y respeto a las diferencias de quienes integran su comunidad. En congruencia con su autonomía, armoniza su marco normativo y jurídico para contar con una gestión universitaria responsable, equitativa, participativa y transparente, orientada hacia los fines del derecho humano a la educación superior por el bien común y la prosperidad de la nación” (Aguilar, 2021).

Para fortalecer el cumplimiento de los objetivos y metas en materia de investigación se integra el Comité de Investigación de la Universidad Veracruzana (CIUV) que de acuerdo al **“Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la salud”** publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de enero de 1987 con su última reforma publicada en el DOF el 2 de abril de 2014, tiene la finalidad de evaluar la calidad técnica y el mérito científico de los protocolos de investigación propuestos por las investigadoras, investigadores y estudiantes que

---

realicen investigación relacionada con la salud en seres humanos, asimismo, el CIUV formula la opinión correspondiente a fin de asegurar que éstos sean de alta calidad científica e innovadora. Con el objetivo de autorizar la realización de los protocolos científicos.

La creación de este manual tiene por objeto dar a conocer a investigadoras, investigadores, docentes y estudiantes la estructura y funciones del CIUV.

### I. OBJETIVO

El presente Manual tiene como objetivo establecer la forma en que está integrado el Comité de Investigación de la Universidad Veracruzana, sus funciones y las de sus integrantes, así como los lineamientos y procedimientos que rigen su operación y funcionamiento, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de metas en materia de desarrollo de conocimiento científico individual e institucional tal como se marca en su misión y visión.

### II. ALCANCE

La comunidad académica de la Universidad Veracruzana, u otros profesionales de la salud externos a la misma, que realicen investigación relacionada con la salud en seres humanos, incluyendo aquellos que involucren animales de laboratorio, tejidos, células, moléculas, bases de datos u otros, con la finalidad de obtener nuevos conocimientos en **materia de salud**, podrá someter, para su evaluación correspondiente, los siguientes tipos de proyectos de investigación:

- 1. Investigación sin riesgo:** Estudios que empleen técnicas y métodos de investigación documental retrospectivos y en los que no se realice ninguna intervención o modificación intencionada en las variables fisiológicas, psicológicas y sociales de los individuos que participan en el estudio, entre los que se consideran: cuestionarios, entrevistas, revisión de expedientes clínicos y otros, en los que no se le identifique ni se traten aspectos sensitivos de su conducta;
- 2. Investigación con riesgo mínimo:** Estudios prospectivos que empleen el riesgo de datos a través de procedimientos comunes en exámenes físicos o psicológicos de diagnósticos o tratamiento rutinarios, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud;
- 3. Investigación con riesgo mayor que el mínimo:** Estudios en que las probabilidades de afectar al sujeto sean significativas, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

### III. MARCO LEGAL

Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de febrero de 1984 con su última reforma publicada en el DOF el 24 de marzo del 2023 entrando en vigor el 20 de septiembre del 2023.

Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana. Publicada en la Gaceta Oficial del 25 de diciembre de 1993 y reformada en la Gaceta Oficial del 28 de diciembre de 1996.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud. Título Primero al Título Noveno. Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de enero de 1987 con su última reforma publicada en el DOF el 2 de abril de 2014.

Estatuto General de la Universidad Veracruzana.

NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos, publicada el 26 de noviembre de 2012.

### IV. DEFINICIONES

Para efectos del presente Manual se entenderá por:

**IV.1 Investigación:** a los estudios relacionados con la salud en seres humanos, incluyendo aquellos que involucren animales de laboratorio, tejidos, células, moléculas, bases de datos u otros, con la finalidad de obtener nuevos conocimientos en materia de salud. Deberá contar con el dictamen favorable de Comités de Investigación, registrados ante Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), Ética en Investigación ante Comisión Nacional de Bioética (CONBIOÉTICA), Bioseguridad en COFEPRIS, o Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio (CICUAL).

**IV.2 Sujeto de investigación:** persona que, de manera voluntaria y mediante su consentimiento informado, ya sea directamente o a través de su representante

---

legal, acepta participar en un estudio de investigación en salud. Esto puede incluir la realización de ciertos procedimientos o la recolección de información con fines científicos. En todo momento se garantizará la protección de su privacidad, y la identificación de la persona solo ocurrirá si es necesario para los resultados del estudio y siempre con su autorización.

**IV.3 Protocolo de investigación:** documento a partir del cual se desarrollarán de conformidad las investigaciones, el cual será elaborado de acuerdo con la guía que para tal efecto emita el CIUV e incluirá los elementos que permitan valorar el estudio que se propone realizar.

**IV.4 Protocolo de investigación Interno:** documento académico y técnico que describe de manera estructurada un protocolo de investigación propuesto por estudiantes, docentes, investigadoras o investigadores adscritos a la Universidad Veracruzana. Su finalidad es generar conocimiento científico en el ámbito de la salud y se somete a revisión ajustándose a los lineamientos de la guía que para tal efecto emita el CIUV e incluirá los elementos que permitan valorar el estudio que se propone realizar.

**IV.5 Protocolo de investigación Externo:** documento académico y técnico elaborado por personas o instituciones ajenas a la Universidad Veracruzana, que solicitan la revisión y aval por el CIUV. Estos protocolos deben cumplir con los requisitos de la guía que para tal efecto emita el CIUV.

**IV.6 Protocolo Aprobado:** se refiere al protocolo de investigación que, tras ser evaluado por el CIUV, cumple con los criterios metodológicos y normativos requeridos.

**IV.7 Protocolo Sujeto a modificaciones:** protocolo que presenta observaciones técnicas y metodológicas señaladas por los evaluadores. Su aprobación queda condicionada a que la investigadora o investigador principal del estudio atienda y corrijan dichas observaciones en un plazo determinado.

**IV.8 Protocolo Rechazado:** protocolo que no cumple con los principios metodológicos, éticos o normativos, o que presenta deficiencias sustantivas que ponen en riesgo la validez científica del estudio o la seguridad de los participantes.

**IV.9 Investigador(a) principal:** investigador, académico o profesional de la salud interno o externo a la UV, a quién el CIUV autoriza un protocolo para la ejecución de una investigación para la salud en seres humanos o en animales

---

para laboratorio o en tejidos células de éstos, conforme al objetivo y campo de aplicación de este Manual y es responsable de conducir, coordinar y vigilar el desarrollo de dicha investigación; debiendo ser un profesional de la salud y tener la formación académica y experiencia adecuada para la dirección del trabajo a realizar, cuyas actividades relacionadas con la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietóloga, patología y sus ramas y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, requieren de título profesional o certificado de especialización legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes.

**IV.10 Comité de Investigación de la Universidad Veracruzana (CIUV):** estructura **colegida y autónoma** integrada por un conjunto de investigadoras e investigadores con experiencia en estudios relacionados con la salud en seres humanos pertenecientes a la Universidad Veracruzana e invitados externos, encargados de evaluar, aprobar y vigilar la calidad técnica y el mérito científico de protocolos de investigación en salud, verificando que se realizan conforme a los principios científicos de investigación, formulando la opinión correspondiente por escrito, de conformidad con el marco jurídico mexicano vigente. Registrado ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

**IV.11 Presidente(a) del Comité de Investigación de la Universidad Veracruzana registrado ante COFEPRIS:** es la persona que ocupará el puesto de presidenta o presidente, mismo que será designado por el Comité de Investigación, a través de una terna por votación secreta.

**IV.12 Secretario(a) del Comité de Investigación de la Universidad Veracruzana registrado ante COFEPRIS:** vocal nombrado por mayoría de votos y a propuesta de los integrantes del CIUV en reunión exprofeso para tal propósito. Mismo que deberá contar con las facultades de gestión administrativa para el ejercicio de sus funciones. El nombramiento lo otorgará la Presidenta o el Presidente del CIUV.

**IV.13 Vocal del Comité de Investigación de la Universidad Veracruzana registrado ante COFEPRIS:** miembro del CIUV nombrado por mayoría de votos y a propuesta de los integrantes del mismo en reunión exprofeso para tal propósito. El nombramiento lo otorgará la Presidenta o el Presidente del CIUV.

**IV.14 Representante de la Sociedad Civil registrado ante COFEPRIS:** miembro que funcionará como un enlace entre la comunidad científica y el público en general, proporcionando una perspectiva externa que no está necesariamente vinculada a la ciencia o a la institución académica.

**IV.15 Subcomités de Investigación:** estructura académica integrada por un conjunto de investigadoras e investigadores y docentes adscritos a entidades académicas en las distintas dependencias o regiones de la UV (Xalapa, Veracruz, Orizaba-Córdoba, Poza-Rica-Tuxpan y Coatzacoalcos-Minatitlán), reconocidos por el CIUV para evaluar y vigilar la calidad técnica y el mérito científico de los protocolos de investigación presentados a dichos comités. Los integrantes de estos subcomités, con excepción del evaluador invitado, deberán ser miembros del SNII, contar con experiencia demostrada en el desarrollo de investigación en el área de Ciencias de la Salud y probidad académica.

**IV.16 Coordinador(a) del Subcomité de Investigación:** vocal representante del Subcomité de Investigación, quien es designado por la Presidenta o el Presidente del CIUV, a partir de la propuesta de los integrantes.

**IV.17 Secretario(a) del Subcomité de Investigación:** vocal nombrado por mayoría de votos y a propuesta de los integrantes del CIUV o de los Subcomités de Investigación, en reunión exprofeso para tal propósito. El nombramiento lo otorgará la Presidenta o el Presidente del CIUV.

**IV.18 Vocal del Subcomité de Investigación:** miembro del Subcomité de Investigación nombrado por mayoría de votos y a propuesta de los integrantes del CIUV o de los Subcomités de Investigación, en reunión exprofeso para tal propósito. El nombramiento lo otorgará la Presidenta o el Presidente del CIUV.

**IV.19 Evaluador(a) invitado:** profesional o experto que es convocado para participar en el proceso de evaluación aportando su experiencia y perspectiva externa.

---

## CAPÍTULO I COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

### V. INTEGRACIÓN Y PERMANENCIA EN EL CIUV

El CIUV se integrará de la siguiente manera:

**V.1** Su integración será con un **mínimo de seis y un máximo de 20 académicos**, incluyendo a un representante de la sociedad civil o del sector salud, quienes serán considerados como miembros regulares o permanentes. En dicha integración deberá existir una participación de al menos 80% de académicos de la Universidad Veracruzana, que realicen investigación relacionada con la salud en seres humanos

**V.2** Los cargos a desempeñar dentro del CIUV son los siguientes:

**V.2.1** Presidenta o Presidente.

**V.2.2** Secretaria o Secretario.

**V.2.3** Vocal.

**V.2.4** Representante de la Sociedad Civil.

**V.3** El Comité de Investigación, como órgano colegiado autónomo, tiene la atribución de elegir a la persona que ocupará la Presidencia. La designación se formalizará mediante nombramiento expedido por la persona titular de la Dirección de la entidad académica de adscripción de la Presidenta o el Presidente del CIUV.

**V.4** La Presidenta o el Presidente del CIUV ocupará su cargo durante tres años, con la posibilidad de ser ratificado para un período similar.

**V.5** La Presidenta o el Presidente al finalizar su cargo será sustituido por la Secretaria o el Secretario.

**V.6.** La Presidenta o el Presidente, al terminar el cargo pasará a ser Vocal.

- 
- V.7** En el caso de que la Presidenta o el Presidente del CIUV solicite permiso temporal, no mayor a un periodo de seis meses, la Secretaria o el Secretario asumirá la responsabilidad total en dicho periodo.
- V.8** La Secretaria o Secretario del CIUV ocupará su cargo durante tres años, con la posibilidad de ser ratificado para un período similar.
- V.9** La Secretaria o Secretario al finalizar su cargo será sustituido por un miembro Vocal, a través de una terna por votación secreta tomando en consideración la antigüedad de pertenencia a este honorable Comité de Investigación, y asegurando que su adscripción corresponda a la Universidad Veracruzana. La Presidenta o el Presidente otorgará el nombramiento al Secretario o Secretaria.
- V.10** Las y los Vocales del CIUV ocuparán su cargo durante tres años, con la posibilidad de ser ratificado para un período similar, procurando que sean sustituidos de manera escalonada para garantizar el adecuado funcionamiento del comité.
- V.11** Las y los vocales que, al término de su cargo, deseen permanecer en el CIUV deberán presentar solicitud ante el Pleno. La propuesta será evaluada conforme a su desempeño en el cargo y, de proceder, la Presidencia otorgará el nombramiento.
- V.12** Las y los Vocales que, al término de su cargo, no deseen continuar en el CIUV serán sustituidos con base en propuestas presentadas por las y los integrantes del propio Comité, para su valoración y resolución en el Pleno, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en los incisos V.15 y V.16.
- V.13** La participación en el CIUV será de manera honorífica, motivo por el cual ningún miembro recibirá percepción económica alguna por su participación.
- V.14** Todos los miembros del CIUV deberán signar un acuerdo de confidencialidad relativo a los procesos y resultados de las deliberaciones en cada una de las reuniones sobre proyectos, solicitudes, información de participantes en proyectos de investigación sometidos y asuntos relacionados con los mismos.
- V.15** Para la incorporación de miembros al CIUV se deberá considerar a aquellos académicos o especialistas que sean expertos en sus áreas de conocimiento, que cuenten con producción científica de calidad en los últimos tres años y que sean miembros del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores

---

(SNII), al momento de su incorporación al CIUV. Siempre que sea posible se deberá considerar un equilibrio plural y multidisciplinario, que representen intereses y preocupaciones de la comunidad a la que sirven.

**V.16** Los prospectos a nuevos miembros del CIUV deberán:

**V.16.1** Ser propuestos formalmente por algún miembro del CIUV en el pleno, quien analizará y en su caso aprobará dichas propuestas.

**V.16.2** Contar con antecedentes personales que demuestren probidad y conductas de formación científica (referencias de trabajo, de la comunidad y/o de la organización a la que pertenece).

**V.16.3** Documentar excelencia profesional y reconocimiento en el campo de su desempeño, probidad académica y moral, no constar con señalamientos o levantamiento previo de actas académicas o administrativas.

**V.16.4** Tener formación o capacitación en metodología de la investigación y producción científica relevante en su campo.

**V.16.5** No tener conflictos de interés con las funciones encomendadas.

**V.17** La Presidenta o el Presidente propondrá a una persona ante los miembros del CIUV quien fungirá como representante de la sociedad civil, quienes no tendrán la obligatoriedad de cumplir con los requisitos académicos establecidos en los puntos V.15 y V.16.

**V.18** Para cubrir de manera adecuada con las necesidades de evaluación de proyectos o protocolos de investigación sometidos por académicos, estudiantes o especialistas, sean internos o externos a la Universidad Veracruzana, el CIUV integrará a académicos de reconocido prestigio, para la evaluación de protocolos de investigación en el ámbito de su competencia disciplinar. De esta manera se conformarán Subcomités de Investigación adscritos al CIUV, integrados por expertos que realicen investigaciones relacionadas con la salud en seres humanos, incluyendo aquellos que involucren animales de laboratorio, tejidos, células, moléculas, bases de datos u otros, emitiendo un dictamen el cual será avalado por el CIUV.

Quienes, dentro de la estructura orgánica del Comité de Investigación de la Universidad Veracruzana, avalado ante la COFEPRIS, fungirán únicamente como vocales la Coordinadora o el Coordinador y la Secretaria o el Secretario de los Subcomités.

## VI. NORMAS OPERATIVAS DEL CIUV

- VI.1** Realizará una sesión mensual para avalar la pertinencia, originalidad y congruencia metodológica de los protocolos de investigación que sean sometidos para su evaluación, así como de aquellos enviados por los subcomités. Además, se llevarán a cabo sesiones extraordinarias según sea necesario.
- VI.2** Evaluará protocolos para la ejecución de investigación relacionada con la salud en seres humanos, incluyendo aquellos que involucren animales de laboratorio, tejidos, células, moléculas, bases de datos u otros, con la finalidad de obtener nuevos conocimientos en materia de salud.
- VI.3** Recibirá protocolos para su evaluación los cinco primeros días hábiles de cada mes enviados al correo electrónico [icsci@uv.mx](mailto:icsci@uv.mx). El documento deberá apegarse a los lineamientos que para tal efecto se encuentran en la página web del CIUV <https://www.uv.mx/ics/comites/comite-de-investigacion/>
- VI.4** El CIUV aceptará para su evaluación protocolos presentados y avalados por una investigadora o investigador principal. En el caso de estudiantes de pregrado, se considerará como investigadora o investigador principal al director del proyecto.
- VI.5** Anexo a la solicitud se deberá integrar el reporte de revisión del protocolo con algún software anti plagio y la declaratoria de uso de inteligencia artificial generativa, de lo contrario no será revisado.
- VI.6** No se revisarán protocolos que hayan iniciado el trabajo de campo o experimental o hayan sido concluidos.
- VI.7** La Presidenta o el Presidente del CIUV enviará correo electrónico de acuse de recibido mediante en el cual se confirma que se dio cumplimiento con los requisitos previamente descritos.
- VI.8** En cada sesión se dará prioridad de atención a los protocolos generados al interior de la UV, en el caso de los protocolos externos se valorará la capacidad y disponibilidad del CIUV para su revisión, en caso negativo se informará a la brevedad a la investigadora o investigador principal.

- 
- VI.9** La Coordinadora o el Coordinador de cada Subcomité de Investigación será quien presente ante el pleno del CIUV la dictaminación de los protocolos de investigación que serán turnados a la Presidenta o el Presidente del CIUV para su evaluación. Para el caso de los subcomités presentes en las regiones universitarias, esta presentación podrá ser en modo virtual/distancia.
- VI.10** El CIUV emitirá el dictamen de evaluación a más tardar 20 días hábiles posteriores a la recepción del protocolo, el cual podrá ser: **aprobado, sujeto a modificaciones o rechazado.**
- VI.11** La investigadora o investigador principal tendrá un plazo de 15 días naturales para remitir el protocolo modificado considerando las observaciones emitidas por el CIUV.
- VI.12** En caso de no cumplir con el plazo establecido para el envío del protocolo que incluya las observaciones y respuestas a las recomendaciones emitidas por el CIUV se dará por cancelado el protocolo.
- VI.13** Si posteriormente la investigadora o el investigador principal manifiesta interés en continuar con el proceso de evaluación, tendrá que iniciar nuevamente el proceso y solo podrá hacer una petición de este tipo.
- VI.14** Posterior al dictamen de aprobación del CIUV; la investigadora o el investigador principal deberá turnar el protocolo al Comité de Ética en Investigación (CEI), o al Comité Interno para el Cuidado y el Uso de los Animales de Laboratorio (CICUAL), o al Comité de Bioseguridad, de acuerdo a las características del proyecto.
- VI.15** En caso de que el CEI, el CICUAL o el Comité de Bioseguridad emitan observaciones en el ámbito de su competencia que impliquen cambios en el título, pregunta de investigación, hipótesis, objetivos y en aspectos metodológicos, la investigadora o el investigador principal deberá enviar al CIUV la versión aprobada por dichos Comités marcando en azul los cambios realizados.
- VI.16** Los protocolos vigentes y aprobados por el CIUV que requieran ser modificados debido a situaciones o imprevistos deberán solicitar una enmienda.
- VI.17** Para solicitar una enmienda, la investigadora o el investigador principal deberá enviar un oficio en formato libre justificando el motivo e incluyendo un cuadro

---

comparativo donde se comparan los apartados aprobados contra los cambios realizados. Se deberá enviar también, el protocolo marcando en azul las modificaciones realizadas. El CIUV emitirá un dictamen vía correo electrónico informando si fue aprobado, sujeto a modificación o si es necesaria su cancelación para presentar un nuevo protocolo.

**VI.18** Los protocolos de Investigación que hayan sido dictaminados por otro Comité de Investigación con registro en COFEPRIS, ya no tendrán que ser sometidos a dictamen por este Comité, y podrá pasar directamente al CEI, al CICUAL, o al Comité de Bioseguridad.

**VI.19** Los protocolos de investigación que impliquen llevarse a cabo en alguna unidad médica, que cuenten con un Comité de Investigación registrado ante COFEPRIS deberán ser sometidos a la unidad correspondiente.

**VI.20** Para la revisión de los protocolos el CIUV se organizará en equipos de al menos tres integrantes para garantizar que la evaluación de cada protocolo sea el resultado de una perspectiva multidisciplinaria y cuyos integrantes sean afines al área/temática de investigación del protocolo de que se trate.

**VI.21** Cada equipo nombrará a un representante quien será responsable de integrar las evaluaciones individuales, exponer las observaciones consensuadas ante el pleno de la reunión ordinaria o extraordinaria del CIUV, así como de adjuntar un único archivo al repositorio correspondiente del CIUV.

**VI.22** Los protocolos aprobados por el CIUV tendrán una vigencia de tres años para realizarse a partir de la fecha de aprobación, con la posibilidad de solicitar una extensión de un año, dicha solicitud deberá ser emitida mediante un oficio simple por la investigadora o el investigador principal justificando adecuadamente las razones de dicha solicitud.

**VI.23** La investigadora o el investigador principal deberá entregar un informe cada seis meses y un informe final de acuerdo con el cronograma de actividades presentado.

**VI.24** El CIUV tendrá como sede la entidad de adscripción de la persona que funja como Presidenta o Presidente. Dicha entidad académica deberá apoyar, en la medida de sus posibilidades, las acciones y funciones de la Presidencia del CIUV.

---

## VII. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL CIUV

### VII.1 DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL CIUV

Guardar la confidencialidad de los proyectos científicos evaluados por el CIUV de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los Artículos 27 y 37 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**VII.1.1** Aplicar criterios académicos para la evaluación de los protocolos sometidos.

**VII.1.2** Actuar con ética, probidad y confidencialidad.

**VII.1.3** Evitar cualquier situación que represente un conflicto de interés.

**VII.1.4** Firmar actas y documentos oficiales relacionados con el quehacer del Comité.

### VII.2 DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CIUV.

#### a) La Presidenta o el Presidente.

1. Vigilar el correcto funcionamiento del CIUV de acuerdo con la legislación vigente.
2. Coordinar las actividades del CIUV.
3. Mantener el registro del CIUV ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y cuando sea necesario realizar la modificación del registro en caso de designación o sustitución de algunos de sus miembros.
4. Presentar los informes anuales según lo establece la normatividad de la COFEPRIS.
5. Brindar la información que se soliciten las respectivas autoridades superiores de la UV.
6. Coordinar la revisión y en su caso aprobación de protocolos del CIUV.
7. Recibir y someter a validación ante el pleno del CIUV los dictámenes emitidos.
8. Convocar, organizar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CIUV;

- 
9. Participar en la revisión de protocolos sometidos ante el CIUV para su dictaminación.
  10. Llenar el formato de evaluación del protocolo.
  11. Autorizar o modificar el calendario y horario de las sesiones ordinarias del CIUV.
  12. Establecer el orden del día para cada sesión, dando oportunidad a los asuntos no previstos para ser incluidos y tratados como asuntos generales.
  13. Generar los expedientes de los protocolos recibidos y actualizar permanentemente conforme cambie su estatus: recibidos, dictaminados (aprobado, sujeto a modificación y rechazado,) y concluidos.
  14. Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del CIUV.
  15. Recibir quejas y reclamaciones, y dentro del ámbito de su competencia resolverlas o presentarlas para su desahogo en las sesiones del CIUV.
  16. Vigilar que se dé seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones emanadas en cada una de las sesiones del CIUV, y en su caso, establecer las acciones correctivas necesarias.
  17. Establecer las políticas de trabajo del CIUV y vigilar el cumplimiento de las normas que rigen las funciones de la misma.
  18. En caso que se requiera un evaluador invitado externo, hacer llegar la respectiva invitación a las sesiones donde se desahogará la presentación del protocolo a revisar.
  19. Proponer y posterior a su aprobación por el Comité, dar los respectivos nombramientos a los nuevos integrantes del CIUV cuando esto sea necesario.
  20. Proponer y designar a los integrantes de los Subcomités de Investigación, tanto al inicio de su operación como en cualquier momento posterior en que así se requiera, o a solicitud expresa de los propios integrantes de dichos subcomités.
  21. Coordinar las actividades de seguimiento de los protocolos dictaminados al interior del CIUV.
  22. Firmar las actas de las sesiones. (Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Investigación, 2024, UV).

**b) De la Secretaria o Secretario.**

1. Elaborar y someter a consideración de la Presidenta o el Presidente del CIUV el calendario ordinario de sesiones.

- 
2. Enviar a los miembros del Comité con oportunidad, la convocatoria, el orden del día, la información y documentación de apoyo de los asuntos a tratar en cada sesión.
  3. Recabar las opiniones y recomendaciones técnicas de los integrantes del Comité.
  4. Elaborar la minuta de los asuntos tratados en cada sesión, compromisos contraídos y consignarlos para su seguimiento.
  5. Elaborar el acta con el dictamen de los protocolos evaluados.
  6. Elaborar y enviar los oficios derivados de la dictaminación de protocolos a las investigadoras o investigadores principales.
  7. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el CIUV hasta su solución.
  8. Participar en la elaboración del informe anual del CIUV.
  9. Participar en la revisión de protocolos.
  10. Llenar el formato de evaluación del protocolo.
  11. Mantener actualizados los expedientes y archivos del CIUV.
  12. Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del CIUV y aquellas que le encomiende la Presidenta o el Presidente del mismo.
  13. Firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones.
  14. Solicitar a las investigadoras o investigadores principales los informes de seguimiento de protocolos dictaminados por el CIUV.

### c) De los Vocales.

1. Asistir a las reuniones convocadas por el CIUV.
2. Analizar el orden del día y los documentos contenidos en el expediente de los asuntos a tratar por el Comité.
3. Evaluar los protocolos conforme a los lineamientos del Comité, emitir sus opiniones y participar en las deliberaciones.
4. Participar en la discusión de los asuntos, acciones, criterios y procedimientos relacionados con el quehacer del Comité.
5. Participar en la revisión de protocolos.
6. Llenar el formato de evaluación del protocolo.
7. Colaborar en la elaboración de los informes o documentación adicional sobre los acuerdos tomados a solicitud expresa del Comité.
8. Realizar las demás actividades que le sean expresamente encomendadas por la Presidenta o el Presidente del Comité o el pleno.
9. Firmar las actas de las sesiones.

### d) Evaluador(a) invitado(a).

1. Posterior a la revisión del protocolo, emitir comentarios y recomendaciones, así como proporcionar asesoría en el ámbito de su competencia.

- 
2. Abstenerse de votar o tomar decisiones administrativas.

### VIII. Procedimiento de revisión del CIUV

**VIII.1** La Presidenta o el Presidente del CIUV recibe mediante correo electrónico los protocolos de investigación, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes, para su revisión.

**VIII.2** La Presidenta o el Presidente analiza, organiza y turna al sexto día hábil del mes a los integrantes del CIUV y a la Coordinadora o Coordinador de los Subcomités de Investigación los protocolos recibidos para su revisión.

**VIII.3** El orden de revisión de los protocolos de investigación será de acuerdo con la fecha y hora de recepción de estos.

**VIII.4** Se programará al menos, una sesión plenaria al mes para la evaluación de los protocolos.

**VIII.5** Para la sesión plenaria, los integrantes del CIUV deberán haber revisado previamente los protocolos de investigación en grupos de tres integrantes y presentar las observaciones pertinentes para cada uno de los protocolos evaluados.

**VIII.6** Posterior a la revisión de los protocolos en la sesión plenaria, se emitirá el dictamen: **aprobado, sujeto a modificación o rechazado**, notificación que será enviada por correo electrónico a la investigadora o investigador principal.

**VIII.7** La versión modificada será revisada nuevamente por los evaluadores en una reunión expedita o plenaria.

### IX. SESIONES DEL CIUV

**IX.1** Serán consideradas sesiones ordinarias aquellas sesiones que se lleven a cabo de manera virtual o presencial y que se establecen y calendaricen a partir del programa anual de trabajo.

- 
1. Para realizar una sesión el quorum deberá ser con al menos el 50% más uno de los miembros del CIUV.
  2. El número de sesiones que se celebrarán anualmente serán de por lo menos 10.
  3. De conformidad con la cantidad de protocolos a evaluar, se llevarán a cabo una vez cada mes, con excepción de períodos vacacionales verano y diciembre.
  4. Se convocarán formalmente a las sesiones con por lo menos 72 horas de antelación vía correo electrónico, determinando fecha, horario de inicio de sesión y términos a los integrantes del CIUV, las reuniones podrán realizarse en modo híbrido en consideración a los integrantes de otras regiones o dependencias fuera de la zona de institutos.
  5. La tolerancia para iniciar cada sesión será de 10 minutos, en caso de no contar con el quórum requerido, será diferida la sesión para celebrarse tres días hábiles después o en la fecha que determinen los miembros presentes en dicha sesión ordinaria.
  6. Solo tendrán derecho de voto los miembros del CIUV presentes en el momento de la votación, y por tanto no se aceptarán votos por correo electrónico, fax o delegados.
  7. Podrán participar evaluadores invitados los cuales tendrán voz, pero no voto.
  8. Si alguno de los integrantes del CIUV forma parte del grupo de investigación del protocolo a revisar, debido a posibles conflictos de interés, no podrá participar en la evaluación y dictaminación.
  9. Los acuerdos se tomarán por mayoría, en caso de empate será atribución de quien presida el CIUV, aportar el voto de calidad.
  10. La investigadora o investigador principal podrá ser invitado a presentar el protocolo o a profundizar en cuestiones inherentes del mismo, para optimizar la comunicación entre el CIUV y las investigadoras o investigadores.
  11. Se consignará la asistencia de los miembros del CIUV en la minuta respectiva y se recabarán con oportunidad las firmas correspondientes.
  12. Los integrantes CIUV que presenten tres faltas consecutivas, o cuatro discontinuas en un año, sin justificar, serán evaluados para determinar la pertinencia de su continuidad.

**IX.2** Sesiones extraordinarias, serán aquellas que convoque al CIUV a reunirse para deliberar y dar a conocer asuntos importantes o rezagados previo a la fecha de la próxima Sesión Ordinaria.

1. El número de sesiones de este tipo durante el año serán las necesarias y obedecen a las que convoque la Presidenta o el Presidente, de acuerdo con los pendientes a atender.

- 
2. Para cubrir el quórum se considerará la presencia de la Presidenta o el Presidente, la Secretaria o el Secretario que podrá suplir a la Presidenta o el Presidente, y el 40% de los miembros del CIUV.
  3. Se llevarán a cabo a petición expresa y en función de las solicitudes previamente presentadas y justificadas por los integrantes del CIUV o aquellas relacionadas con el quehacer del CIUV.

**IX.3 Sesiones Expeditas**, son aquellas sesiones donde se llevan a cabo cambios administrativos o registros de nuevos miembros del comité.

1. El número de sesiones de este tipo serán las necesarias de acuerdo con las necesidades del CIUV.
2. Para el quórum, se considerará que asistan al menos el 50% más uno de los miembros.
3. Se realizarán a convocatoria la Presidenta o el Presidente del CIUV.

## CAPÍTULO II SUBCOMITÉS DE INVESTIGACIÓN

Para cubrir de manera adecuada con las necesidades de evaluación de protocolos de investigación sometidos por académicos, estudiantes y/o especialistas de las diversas dependencias y regiones universitarias, así como externos a la universidad, el CIUV integrará a académicos de reconocido prestigio, para proporcionar asesoría y evaluación de protocolos de investigación en el ámbito de su competencia disciplinar y regional. De esta manera el CIUV se apoyará en expertos en investigación relacionada con la salud en seres humanos conformando Subcomités de Investigación.

## X. INTEGRACIÓN Y PERMANENCIA EN LOS SUBCOMITÉS DE INVESTIGACIÓN

Los Subcomités de Investigación se integrarán de la siguiente manera:

**X.1** Con un mínimo de tres y un máximo de ocho académicas(os) o investigadoras(es), quienes serán considerados como miembros regulares.

**X.2** Conformados por los siguientes integrantes:

**X.2.1** Un vocal quien debe estar dado de alta ante COFREPIS y fungirá en el Subcomité en funciones de Coordinadora o Coordinador.

**X.2.2** Un vocal dado de alta ante COFREPIS y fungirá en el Subcomité en funciones de Secretaria o Secretario.

### **X.2.3** Vocales

**X.2.4** Los subcomités estarán facultados para invitar a sus sesiones a académicos o a personas especialistas expertas en la materia que actuarán en calidad de evaluador invitado, cuando así se considere necesario, con el propósito de brindar apoyo en la revisión y validación del proyecto de investigación. Dichos evaluadores deberán contar con reconocida experiencia en la materia objeto de análisis y, en virtud de su carácter consultivo, tendrán derecho a voz, pero no a voto, limitándose su participación a la emisión de opiniones y recomendaciones de carácter científico.

**X.3** Todos los integrantes del Subcomité de Investigación durarán en el cargo por un periodo de 3 años, con la posibilidad de ser ratificado por un periodo igual, procurando ser remplazados de manera escalonada para garantizar el adecuado funcionamiento del comité.

**X.4** La participación en los Subcomités de Investigación será honorífica, es decir, ningún miembro recibirá percepción alguna por su participación.

**X.5** Todos los miembros de los Subcomités de Investigación deberán signar un acuerdo de confidencialidad relativo a los procesos y resultados de las deliberaciones en cada una de las reuniones sobre proyectos, solicitudes, información de participantes en proyectos de investigación sometidos y asuntos relacionados con los mismos.

**X.6** Para la incorporación de los miembros a los Subcomités de Investigación se deberá considerar a aquellos académicos especialistas que sean expertos en sus áreas de conocimiento, que cuenten con producción científica de calidad en los últimos tres años y que sean miembros del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) al momento de su incorporación al Subcomité. Siempre que sea posible se deberá considerar un equilibrio plural y multidisciplinaria, que representen intereses y preocupaciones de la comunidad a la que sirven.

**X.7** Los candidatos a nuevos miembros de los Subcomités de Investigación deberán:

**X.7.1** Ser propuestos formalmente por algún miembro del CIUV o de los Subcomités de Investigación en el pleno, quien analizará y en su caso aprobará dichas propuestas.

**X.7.2** Contar con antecedentes personales que demuestren probidad y conductas de formación científica (referencias de trabajo académico, o de la comunidad académica a la que pertenece).

**X.7.3** Documentar excelencia profesional y reconocimiento en el campo de su desempeño, probidad académica y moral, no contar con señalamientos, levantamiento de actas académicas o administrativas, ni ningún tipo de sanción.

**X.7.4** Tener formación o capacitación en metodología de la investigación y producción científica relevante en su campo.

**X.7.5** No tener conflictos de interés en las funciones encomendadas.

## XI. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE EVALUADORES EXTERNOS INVITADOS AL COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE INVESTIGACIÓN

**XI.1** Los proyectos en los que se trate con proyectos muy especializados que sobrepasen la experiencia de los miembros del Comité, tienen la atribución de poder incluir en sus sesiones a un académico o especialista en calidad de evaluador externo, para brindar soporte al debate del proyecto y la opinión del comité.

**XI.2** Los evaluadores externos, deberán ser propuestos por los miembros del comité o Subcomités de investigación y avalados por mayoría de votos.

**XI.3** Los evaluadores externos invitados deben ser personas destacadas en su trayectoria laboral, científica y social, para que puedan participar en alguna de las sesiones del Comité o Subcomités de Investigación.

- 
- XI.4** Los evaluadores externos pueden ser académicos de la Universidad Veracruzana, o especialistas en aspectos éticos, legales, en enfermedades o metodologías específicas, o pueden ser representantes de grupos especiales tales como comunidades, pacientes o grupos de interés.
- XI.5** Los evaluadores externos invitados a la reunión del Comité o subcomités, tendrán derecho a ser escuchados, pero no tendrán derecho a voto, así como a ningún otro tipo de injerencia en la toma de decisiones del comité o subcomités.
- XI.6** Los evaluadores externos deberán informar por escrito a los miembros del Comité o Subcomité de investigación, según corresponda, cualquier conflicto de interés sobre el proyecto de investigación a evaluar.

---

## **XII. NORMAS OPERATIVAS DE LOS SUBCOMITÉS DE INVESTIGACIÓN**

- XII.1** Realiza sesiones mensuales para avalar la pertinencia, originalidad y congruencia metodológica de los protocolos de investigación que se han registrado para su evaluación.
- XII.2** Los Subcomités de Investigación evaluarán, en primera instancia, protocolos para la ejecución de investigación relacionada con la salud en seres humanos, incluyendo aquellos que involucren animales de laboratorio, tejidos, células, moléculas, bases de datos u otros, con la finalidad de obtener nuevos conocimientos en materia de salud.
- XII.3** La Coordinadora o el Coordinador de los Subcomités de Investigación enviará acuse de recibido de los protocolos para la evaluación.
- XII.4** La Coordinadora o el Coordinador de los Subcomités concentrará los protocolos con las observaciones formuladas por los integrantes y los formatos de evaluación correspondientes, para enviarlos a la presidencia del CIUV, instancia que evaluará y emitirá el dictamen del protocolo.

## **XIII. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS DE INVESTIGACIÓN**

### **XIII.1 DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS DE INVESTIGACIÓN**

Guardar la confidencialidad de los proyectos científicos evaluados por el CIUV de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los Artículos 27 y 37 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**XIII.1.1** Aplicar criterios académicos para la evaluación de los protocolos sometidos.

**XIII.1.2** Actuar con ética y confidencialidad.

## XIII.2 DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS DE INVESTIGACIÓN

### a) De la Coordinadora o el Coordinador.

1. Vigilar el correcto funcionamiento de los Subcomités de Investigación de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Coordinar las actividades del Subcomité de Investigación.
3. Brindar aquella información que solicite el CIUV.
4. Recibir los protocolos de investigación para evaluación de la Presidenta o el Presidente del CIUV y distribuirlos a los integrantes del Subcomité o a los invitados externos.
5. Coordinar con los vocales la revisión de los protocolos.
6. Recibir los protocolos y los formatos de evaluación de los integrantes de los Subcomités y someter a validación ante el pleno del CIUV.
7. Convocar a los integrantes de los Subcomités de Investigación a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se requieran.
8. Participar en la revisión de protocolos sometidos ante los Subcomités de Investigación para su dictaminación.
9. Llenar el formato de evaluación del protocolo.
10. Establecer el orden del día para cada sesión, dando oportunidad a los asuntos no previstos para ser incluidos y tratados como asuntos generales.
11. Generar los expedientes de los protocolos recibidos y actualizar permanentemente conforme cambie su estatus: recibidos, dictaminados (aprobado, sujeto a modificación y rechazado,) y concluidos.
12. Recibir quejas y reclamaciones, y atender de acuerdo con su competencia en sesiones del CIUV.
13. Participar en las sesiones del CIUV.
14. Vigilar que se dé seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones emanadas en cada una de las sesiones del CIUV, y en su caso, establecer las acciones correctivas necesarias.
15. Establecer las políticas de trabajo del Subcomité de Investigación y vigilar el cumplimiento de las normas que rijan las funciones de la misma.
16. En caso de que se requiera un evaluador invitado enviarle la invitación a la sesión y el protocolo a revisar.
17. Participar en la elaboración del informe anual del CIUV.

- 
18. Proponer integrantes de los Subcomités de Investigación al CIUV cuando sea necesario.
  19. Dar seguimiento a los protocolos sometidos al CIUV.
  20. Firmar las actas de las sesiones. (Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Investigación, 2024, UV).

**b). De la Secretaria o Secretario.**

1. Elaborar y someter a consideración de la Coordinadora o Coordinador el calendario ordinario de sesiones.
2. Enviar a los miembros de los Subcomités de Investigación con oportunidad, la convocatoria, el orden del día, la información y documentación de apoyo de los asuntos a tratar en cada sesión.
3. Recabar las opiniones y recomendaciones técnicas de los integrantes de los Subcomités de Investigación.
4. Elaborar la minuta de los asuntos tratados en cada sesión, compromisos contraídos y consignarlos para su seguimiento.
5. Elaborar y enviar los oficios derivados de la dictaminación de protocolos a las investigadoras o investigadores principales.
6. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el CIUV hasta su solución.
7. Participar en la elaboración del informe anual del CIUV.
8. Participar en la revisión de protocolos.
9. Llenar el formato de evaluación del protocolo.
10. Mantener actualizados los expedientes y archivos de los integrantes de los Subcomités de Investigación.
11. Resguardar la documentación inherente al funcionamiento de los integrantes de los Subcomités de Investigación.
12. Firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones.
13. Solicitar a las investigadoras o investigadores principales los informes de seguimiento de protocolos dictaminados por los integrantes de los Subcomités de Investigación.

**c). De los Vocales.**

1. Asistir a las reuniones convocadas por los Subcomités de Investigación.
2. Analizar el orden del día y los documentos contenidos en el expediente de los asuntos a tratar por los Subcomités de Investigación.

- 
3. Evaluar los protocolos conforme a los lineamientos del CIUV, emitir sus opiniones y participar en las deliberaciones.
  4. Participar en la discusión de los asuntos, acciones, criterios y procedimientos relacionados con el quehacer los Subcomités de Investigación.
  5. Participar en la revisión de protocolos.
  6. Llenar el formato de evaluación del protocolo.
  7. Colaborar en la elaboración de los informes o documentación adicional sobre los acuerdos tomados que solicite los Subcomités de Investigación.
  8. Realizar las demás actividades que le encomiende la coordinadora o el coordinador del respectivo o Subcomités de Investigación en una sesión del pleno.
  9. Firmar las actas de las sesiones.

**d). Evaluador(a) invitado**

1. Posterior a la revisión del protocolo, emitir comentarios y recomendaciones, así como proporcionar asesoría en el ámbito de su competencia.
2. Abstenerse de votar o tomar decisiones administrativas.

## **XIV. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS SUBCOMITÉS DE INVESTIGACIÓN**

**XIV.1** La Coordinadora o el Coordinador analiza, organiza y turna el séptimo día hábil del mes a los miembros del Subcomité de Investigación los protocolos recibidos por el CIUV.

**XIV.2** Se programará al menos, una sesión plenaria al mes para la evaluación de los protocolos.

**XIV.3** Para la sesión plenaria del CIUV, los integrantes de los Subcomités de Investigación deberán haber revisado previamente los protocolos de investigación en grupos de tres integrantes y presentar las observaciones pertinentes y consensuadas para cada uno de los protocolos evaluados.

**XIV.4** La Coordinadora o el Coordinador será el encargado de presentar ante el pleno del CIUV la dictaminación de los protocolos de investigación.

---

**XIV.5** La Coordinadora o el Coordinador subirá en el repositorio de documentos los protocolos de investigación revisados con las observaciones y los formatos de evaluación, para su posterior dictamen ante el CIUV.

**XIV.6** Posterior a la revisión de los protocolos en la sesión plenaria, el CIUV emitirá en su caso el dictamen: **aprobado, sujeto a modificación o rechazado**, notificación que será enviada por correo electrónico la investigadora o investigador principal.

**XIV.7** La versión modificada será revisada nuevamente por los evaluadores en una reunión expedita o plenaria.

## XV. SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS DE INVESTIGACIÓN

**XV.1** Serán consideradas como sesiones ordinarias aquellas que se lleven a cabo de manera virtual o presencial y que se establecen y calendaricen a partir del programa anual de trabajo.

- Para el quórum de estas sesiones este deberá contar con al menos el 50% más uno de los miembros de los Subcomités de Investigación.
- El número de sesiones que se celebren al año serán de por lo menos 10.
- De conformidad con la cantidad de protocolos a evaluar, se llevarán a cabo una vez cada mes, con excepción de periodos vacacionales de verano y diciembre.
- Se convocarán determinando fecha, horario de sesión y términos a los integrantes de los miembros de los Subcomités de Investigación, dicha convocatoria deberá realizarse mediante un correo electrónico emitido por el respectivo Secretaria o Secretario con al menos 72 horas de antelación.
- Solo tendrán derecho de voto los miembros de los Subcomités de Investigación presentes en el momento de la votación, y por lo tanto no se aceptarán votos por correo, fax o delegados.
- Podrán participar evaluadores invitados, con previa autorización del pleno de subcomité los cuales tendrán voz, pero no voto.
- Si alguno de los integrantes de los Subcomités de Investigación forma parte del grupo de investigación del protocolo a revisar, debido a posibles conflictos de interés, no podrá participar en la evaluación y dictaminación.
- Los acuerdos se tomarán por mayoría, en caso de empate será atribución de quien presida los Subcomités de Investigación, tener el voto de calidad.

- 
- La tolerancia para iniciar cada sesión será de 10 minutos, en caso de no contar con el quórum requerido, será diferida la sesión para celebrarse tres días hábiles después o en fecha en que determinen los miembros presentes en la sesión ordinaria.
  - La investigadora o investigador principal previa solicitud del subcomité, podrá ser invitado a presentar el protocolo o a profundizar en cuestiones inherentes del mismo, esto es con el objetivo de optimizar la comunicación entre los miembros de los Subcomités de Investigación y las investigadoras o investigadores.
  - Se consignará la asistencia de los miembros de los Subcomités de Investigación en la minuta respectiva y se recabarán con oportunidad las firmas correspondientes.
  - Los integrantes de los Subcomités de Investigación que presenten tres faltas consecutivas, o cuatro discontinuas en un año serán evaluados para determinar la pertinencia de su continuidad.

**XV.2** Sesiones extraordinarias, son aquellas que se realizan en sesión virtual o presencial a la que convoca a reunirse para deliberar y dar a conocer asuntos importantes o atender rezagados previo al desarrollo de la siguiente sesión Ordinaria.

- El número de sesiones serán las necesarias y obedecen a las que convoque/proponga el Coordinador.
- Para el cuórum se considerará que esté presente la Coordinadora o el Coordinador o la Secretaria o el Secretario quien podrá suplir a la Coordinadora o el Coordinador y el 40% de los miembros de los Subcomités de Investigación.
- Se llevarán a cabo a petición expresa y en función de solicitudes justificadas de los integrantes de los Subcomités de Investigación o aquellas relacionadas con el quehacer de los mismos.

**XV.3** Sesiones Expeditas, son aquellas sesiones donde se llevan a cabo cambios administrativos o registros de nuevos miembros de los Subcomités de Investigación.

- El número de sesiones serán las necesarias.
- Para el cuórum, se considerará que asistan al menos el 50% más uno de los miembros.

- 
- Se realizarán a convocatoria de la Coordinadora o el Coordinador de los Subcomités de Investigación.

### TRANSITORIOS

Los casos no previstos en el presente Manual serán resueltos por el CIUV, tomando en consideración la normatividad en materia de investigación vigente en México.

El presente Manual estará sujeto a revisiones periódicas en función del avance del conocimiento, de las necesidades legales y sociales que surjan.

El presente Manual no considera la evaluación de las consideraciones de Bioseguridad de los protocolos ni del cuidado y uso de animales de laboratorio. Por lo tanto, las investigadoras o investigadores deberán someter los protocolos aprobados a un Comité de Bioseguridad, si corresponde según la NOM-087, o al Comité Interno para el Cuidado y el Uso de los Animales de Laboratorio (CICUAL) de acuerdo con las especificaciones de la NOM-062-ZOO-1999, según sea el caso.

Este Manual deberá someterse a consideración por todos los integrantes del CIUV para su aprobación y entrará en vigor ese mismo día.